

sentencia de la corte interamericana de derechos humanos caso vinicio poblete vilches vs chile

Vinicio Poblete Tapia

Enviado: martes, 25 de junio de 2019 12:57 p.m.

Para: Tramite

santiago de chile 25 de junio del 2019

honorable señor eduardo ferrer mac-gregort poisot
presidente de la honorable corte interamericana
de derechos humanos

honorables jueces de la corte interamericana
de derechos humanos

distinguidos y apreciados señores jueces de la honorable corte interamericana, junto con saludarlos y rogando a DIOS esten muy bien.

5. implementar programas permanentes de educacion en derechos humanos dirigidos a estudiantes de medicina y profesionales medicos ,asi como a todo el personal que conforma el sistema de salud y seguridad social,incluyendo organos de mediacion ,sobre el trato adecuado a las personas mayores en materia de salud desde la perspectiva de los derechos humanos e impactos diferenciados punto resolutivo decimo tercero de la sentencia,SENTENCIA NO CUMPLIDA y cada dia en trato hacia las personas mayores empeora mas en la salud publica.

6.informar,en el plazo de un año sobre los avances que ha implementado a la actualidad del informe,en infraestructura la unidad de cuidados intensivos de dicho hospital ,los protocolos vigentes de atencion frente a urgencias medicas y las acciones implementadas para la mejora en la atencion medica de los pacientes en la uci ,particularmente de las personas mayores desde la perspectiva geriátrica y a la luz de los estandares de esta sentencia punto rwsolutivo decimo cuarto de la sentencia SENTENCIA NO CUMPLIDA nada a mejorado en este hospital sotero del rio para las personas mayores las cosas empeoran sin que al gobierno de chile le importe que las personas mayores reciban un trato digno.

7.diseñar una publicacion o cartilla que desarrolle en forma sintetica ,clara y accesible los derechos de las personas mayores en relacion con la salud,contemplados en los estandares establecidos en esta sentencia,asi como las obligaciones del personal medico al proveer la atencion medica.dicha publicacion implesa y o digital debere estar disponible en todos los hospitales publicos y privados de chile,tanto para los y las pacientes como para el personal medico,asi como en el sitio web del ministerio de salud punto resolutivo decimo quinto de la sentencia.SENTENCIA NO CUMPLIDA.

8.diseñar una politica general de proteccion integral a las personas mayores,punto resolutivo decimo sexto de la sentencia.SENTENCIA NO CUMPLIDA.

recordar que el estado de chile en conformidad con el punto resolutivo 19 de la sentencia el 24 de junio de junio año 2019 se le vencio el plazo de un año,a la fecha no a cumplido con una sentencia internacional lo que es muy grave ya que esta violando la convencion america sobre los derechos humanos ya nada justifica que el gobierno chile no cumpla la sentencia,por lo tanto EXIGO AL ESTADO CHILENO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA SON 18 AÑOS DE ESPERA Y SUFRIMIENTOS Y EL ESTADO SIGUE VIOLANDO NUESTROS DERECHOS HUMANOS.POR CADA DIA QUE SE PASE EL ESTADO DE CHILE EN CUMPLIR LA SENTENCIA DEBERAN PAGAR INTERESES.

QUE DIOS LOS BENDIGA HONORABLES JUECES A TODAS LAS PERSONAS DE LA HONORABLE CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

su eterno agradecido